

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DE LA FEDERACIÓN DE KICKBOXING, MUAYTHAI Y DD.AA. DE CASTILLA Y LEÓN

Proceso electoral 2024 - 2028

En Salamanca, a las 10:30 horas del día 14 de octubre de 2024, se reúnen en la sede de Federación de Kickboxing, Muaythai y Disciplinas Asociadas de Castilla y León, los siguientes miembros de la Junta Electoral Federativa:

- **Presidente:** D. Carlos Revuelta Alonso
- **Secretario:** D. Emilio Pérez Rodríguez
- **Vocal:** D. Raúl Posado Esquivel

Constituye el objeto de la reunión tratar el siguiente **Orden del Día:**

1. Resolución por la Junta Electoral Federativa los recursos presentados contra la proclamación provisional de las candidaturas a miembros de la Asamblea General.
2. Proclamación definitiva de las candidaturas para elecciones a miembros de la Asamblea General y exposición de las candidaturas admitidas y excluidas, éstas con expresión de la causa.
3. Proclamación de electos tras la proclamación definitiva de candidaturas en los casos en los que así procede.

Tras la discusión de los asuntos tratados y las oportunas deliberaciones, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:**

1. En el asunto indicado en el punto 1 del Orden del Día, se confirma que se ha acusado recibo de un único recurso contra la proclamación provisional de candidaturas a miembros de la Asamblea General de la Federación, si bien el mismo no hace referencia a la materia en cuestión, esto es, el nombramiento o ausencia de nombramiento de candidaturas, sino, una vez más, de cuestiones relativas al procedimiento seguido por esta Junta Electoral a la hora de publicar sus escritos.

Aunque, como se indica, el fondo del asunto no es objeto de reclamación en este caso, esta Junta Electoral procederá a continuación a responder la reclamación.

Reclamación de D. Miguel Ángel López Gil, en su calidad de representante de Club Deportivo Ávila Kickboxing Academy

En la reclamación recibida se argumenta que de la redacción de los artículos 33.3 y 34 del Reglamento Electoral de la Federación se puede afirmar que es obligación de esta Junta publicar en el acta provisional de candidaturas la persona física encargada de la representación de cada entidad deportiva que presenta candidatura. Esta afirmación se sustenta en la exigencia que el **Artículo 33.– Presentación de candidaturas**, impone a las entidades deportivas que presentan solicitud de candidatura de remitir junto a dicha

solicitud a la Junta Electoral la acreditación expedida por la entidad que certifique la efectiva condición de representante de quien así se identifica en la solicitud.

Posteriormente, el **Artículo 34.– Proclamación provisional de candidaturas**, explica el plazo en que habrá de publicarse la proclamación provisional de candidaturas, su exposición en la sede y las delegaciones y los medios para recurrir la misma, sin que en ningún momento se indique que dicha publicación haya de incluir el nombre de la persona representante.

En conclusión, esta Junta entiende que la obligación de acreditación de representante se ciñe a la **presentación** de la solicitud, en orden a establecer garantías frente a la Junta Electoral de la validez de la representación, y no la posterior proclamación posterior. Si se tiene en cuenta además que las entidades deportivas tienen, según estipula el calendario electoral, hasta el próximo 24 de octubre para comunicar el nombre de sus representantes, poco sentido y validez tendría la comunicación pública de dichos representantes en fecha anterior.

De hecho, el propio club deportivo que ahora reclama ha presentado escrito informativo de la sustitución de su representante, en fecha posterior al plazo de presentación de solicitudes, ya finalizado el pasado 26 de septiembre. Obviamente, de los cambios que soliciten las entidades deportivas esta Junta toma debida nota y nada tiene que decir en contra, pero no considera que del artículo 34 del Reglamento Electoral de esta Federación deba deducirse su obligación de publicar el nombre del representante legal de cada entidad deportiva candidata en la proclamación provisional de candidaturas.

Los requisitos para ser elegible ha de hacerlos cumplir esta Junta Electoral a la hora de concretar el censo y las candidaturas, no el total de electores en su conjunto, pues es imposible hacer pública la acreditación documental de dicho cumplimiento del total de electores y elegibles. Esto es, igual que no se hace una exposición pública de la documentación que acredita la condición de elector y elegible de un deportista, de un entrenador o de árbitro, tampoco se hace de las entidades deportivas. Por otro lado, las entidades deportivas han de cumplir los requerimientos que se establecen en Reglamento, no determinando unas específicas condiciones respecto de sus representantes más allá de la acreditación por la entidad requerida en el artículo 33.

Por último, indicar que garantizar el respeto al cumplimiento del artículo 33.2, relativo a la prohibición de presentar candidatura a miembro de la Asamblea General en más de un estamento por parte de una persona física, corresponde a esta Junta Electoral, que ya hace las pertinentes revisiones en orden a que así sea.

2. En el asunto indicado en el punto 2 del Orden del Día, se acuerda proceder a la **proclamación definitiva de las candidaturas a la Asamblea General** de la Federación de Boxeo de Castilla y León, adjunto a esta acta como **ANEXO I**.

3. En base a las disposiciones del Artículo 43 del Reglamento Electoral de la Federación de Boxeo de Castilla y León, se procede a la proclamación de miembros electos en base a las siguientes disposiciones:

El apartado 1 dispone que *“Cuando el número de candidaturas presentadas a la elección de los miembros de la Asamblea General sea inferior o igual al número de representantes, la Junta Electoral Federativa correspondiente procederá a proclamar miembros electos a los presentados. En este caso, no será necesaria la celebración de las elecciones”*. En base a esto **se proclaman electos los siguientes candidatos:**

ESTAMENTO DE CLUBES DEPORTIVOS

Denominación	Nº Registro	Provincia
CLUB DEPORTIVO ÁVILA KICKBOXING ACADEMY	CYA/011735	Ávila
CLUB DEPORTIVO KICK BOXING PALENCIA	CYA/005650	Palencia
CLUB DEPORTIVO KICKBOXING SORIA	CYA/007208	Soria
CLUB DEPORTIVO FEDERADO ZAMORA FIGHT JU75	CYA/013641	Zamora
CLUB DEPORTIVO ELITE	CYA/004881	Burgos
CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB ESTUDIANTES	CYA/008043	Burgos
CLUB DEPORTIVO ÉLITE SALAMANCA	CYA/007231	Salamanca
CLUB DEPORTIVO FEDERADO ARES KICKBOXING	CYA/013691	Salamanca
CLUB DEPORTIVO JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ KICKBOXING	CYA/012016	Salamanca

Quedan de esta forma proclamados electos 9 representantes del estamento de entidades deportivas de la Asamblea General de la Federación, en tanto en cuanto el número de candidaturas ha sido igual al número de representantes a votar en el caso de Ávila, Palencia, Soria, Zamora, Burgos y Salamanca. En conclusión, no será necesaria la celebración de elecciones a representantes del estamento de entidades deportivas en ninguna de estas 6 circunscripciones. **Sí será preciso realizar votación para la elección de los dos representantes de la circunscripción de León y los 3 representantes de la circunscripción de Valladolid**, que tendrá lugar el día 28 de octubre de 2024, de 10:00 a 14:00 horas.

ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

Nombre y apellidos	DNI	Provincia
GALÁN RIVERA, HÉCTOR	***6409**	ZAMORA
MENDOZA MARTÍN, MIGUEL	***1557**	ÁVILA
DANAİLOV KAMENOV, KRASIMIR	***2040**	BURGOS
FLÓREZ LÓPEZ, PEDRO	***1827**	LEÓN
LAVIN FERNÁNDEZ, GONZALO	***5524**	PALENCIA

Quedan de esta forma proclamados electos 5 representantes del estamento de deportistas de la Asamblea General de la Federación, en tanto en cuanto el número de candidaturas ha sido igual al número de representantes a votar en el caso de Zamora, Ávila, Burgos, León y Palencia. En conclusión, no será necesaria la celebración de elecciones a representantes del estamento de deportistas en ninguna de estas 5 circunscripciones. **Sí será preciso hacer votación para la elección de los dos representantes de la circunscripción de Valladolid y los 3 representantes de la circunscripción de Salamanca.**

El apartado 2 dispone que *“Aquellas mujeres que se presenten como candidatas en los estamentos de deportistas, técnicos y entrenadores y jueces y árbitros, serán proclamadas como miembros electos de la Asamblea General, siempre y cuando el porcentaje de candidatas respecto del número de representantes en cada estamento sea igual o inferior al porcentaje de licencias de mujeres en el respectivo estamento. En el caso de que en el cálculo del número de representantes se obtenga un número decimal, se redondeará el resultado al entero más próximo”*.

A la vista de los porcentajes de licencias de mujeres y de candidaturas de mujeres respecto del número de representantes en las circunscripciones de Valladolid y Salamanca, no se estima procedente la proclamación de electos en este momento del proceso.

ESTAMENTO DE ENTRENADORES Y TÉCNICOS

El apartado 2 dispone que *“Aquellas mujeres que se presenten como candidatas en los estamentos de deportistas, técnicos y entrenadores y jueces y árbitros, serán proclamadas como miembros electos de la Asamblea General, siempre y cuando el porcentaje de candidatas respecto del número de representantes en cada estamento sea igual o inferior al porcentaje de licencias de mujeres en el respectivo estamento. En el caso de que en el cálculo del número de representantes se obtenga un número decimal, se redondeará el resultado al entero más próximo”*.

No se estima procedente la proclamación de electos en este momento del proceso.

Sí será precisa la celebración de elecciones, que tendrán lugar en la sede de la Federación de Kickboxing, Muaythai y Disciplinas Asociadas de Castilla y León, sita en **Salamanca**, calle Lazarillo de Tormes, 20, el día 28 de octubre de 2024, de 10:00 a 14:00 horas. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, del Reglamento de la Federación, que indica que *“Los cuerpos electorales correspondientes a técnicos o entrenadores y a jueces o árbitros se agruparán en una única circunscripción, cuya Mesa Electoral radicará en la localidad en la que tenga su sede la Federación de Kickboxing, Muaythai y Disciplinas Asociadas de Castilla y León”*.

En el momento de celebración de las elecciones se tendrá en cuenta el apartado 5 del artículo 43 del Reglamento, que indica que *“En el caso de que haya un porcentaje de candidatas mujeres superior al porcentaje de licencias de mujeres, una vez realizado el escrutinio, se proclamará como miembros electos, en cada uno de los estamentos, como mínimo, un número de mujeres representantes equivalente al porcentaje de licencias de mujeres en el citado estamento. En este caso, de entre las candidatas, se proclamarán como miembros electos de la Asamblea a las candidatas que obtengan un mayor número de votos”*.

ESTAMENTO DE JUECES Y ÁRBITROS

El apartado 2 dispone que *“Aquellas mujeres que se presenten como candidatas en los estamentos de deportistas, técnicos y entrenadores y jueces y árbitros, serán proclamadas como miembros electos de la Asamblea General, siempre y cuando el porcentaje de candidatas respecto del número de representantes en cada estamento sea igual o inferior al porcentaje de licencias de mujeres en el respectivo estamento. En el caso de que en el cálculo del número de representantes se obtenga un número decimal, se redondeará el resultado al entero más próximo”*.

No se estima procedente la proclamación de electos en este momento del proceso.

Sí será precisa la celebración de elecciones, que tendrán lugar en la sede de la Federación de Kickboxing, Muaythai y Disciplinas Asociadas de Castilla y León, sita en **Salamanca**, calle Lazarillo de Tormes, 20, el día 28 de octubre de 2024, de 10:00 a 14:00 horas. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, del Reglamento de la Federación, que indica que *“Los cuerpos electorales correspondientes a técnicos o entrenadores y a jueces o árbitros se agruparán en una única circunscripción, cuya Mesa Electoral radicará en la localidad en la que tenga su sede la Federación de Kickboxing, Muaythai y Disciplinas Asociadas de Castilla y León”*.

En el momento de celebración de las elecciones se tendrá en cuenta el apartado 5 del artículo 43 del Reglamento, que indica que *“En el caso de que haya un porcentaje de candidatas mujeres superior al porcentaje de licencias de mujeres, una vez realizado el escrutinio, se proclamará como miembros electos, en cada uno de los estamentos, como mínimo, un número de mujeres representantes equivalente al porcentaje de licencias de mujeres en el citado estamento. En este caso, de entre las candidatas, se proclamarán como miembros electos de la Asamblea a las candidatas que obtengan un mayor número de votos”*.

4. Se acuerda notificar a los interesados los acuerdos adoptados.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:30 horas del día indicado.

El Presidente:

ANEXO I

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DE LA FEDERACIÓN DE KICKBOXING, MUAYTHAI Y DD.AA. DE CASTILLA Y LEÓN

PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS

ESTAMENTO DE ENTIDADES DEPORTIVAS

Denominación	Nº Registro	Provincia
CLUB DEPORTIVO ÁVILA KICKBOXING ACADEMY	CYA/011735	Ávila
CLUB DEPORTIVO KICK BOXING PALENCIA	CYA/005650	Palencia
CLUB DEPORTIVO KICKBOXING SORIA	CYA/007208	Soria
CLUB DEPORTIVO FEDERADO ZAMORA FIGHT JU75	CYA/013641	Zamora
CLUB DEPORTIVO ELITE	CYA/004881	Burgos
CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB ESTUDIANTES	CYA/008043	Burgos
CLUB DEPORTIVO BIERZO BOX	CYA/010824	León
CLUB DEPORTIVO KULIAKAN	CYA/005214	León
CLUB DEPORTIVO FEDERADO BRICPOL-LEÓN	CYA/013749	León
CLUB DEPORTIVO ÉLITE SALAMANCA	CYA/007231	Salamanca
CLUB DEPORTIVO FEDERADO ARES KICKBOXING	CYA/013691	Salamanca
CLUB DEPORTIVO JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ KICKBOXING	CYA/012016	Salamanca
CLUB DEPORTIVO GOLDEN PUNCH KICK BOXING CLUB	CYA/012496	Valladolid
CLUB DEPORTIVO BUDOKAN	CYA/003705	Valladolid
CLUB DEPORTIVO FIGHTERS TORDESILLAS	CYA/011419	Valladolid
CLUB DEPORTIVO KICK BOXING DIABLO	CYA/010629	Valladolid
CLUB DEPORTIVO VALLISOLETANO DE KICK BOXING	CYA/005609	Valladolid

ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

Nombre y apellidos	DNI	Provincia
GALÁN RIVERA, HÉCTOR	***6409**	ZAMORA
MENDOZA MARTÍN, MIGUEL	***1557**	ÁVILA
DANAIOV KAMENOV, KRASIMIR	***2040**	BURGOS
FLÓREZ LÓPEZ, PEDRO	***1827**	LEÓN
LAVIN FERNÁNDEZ, GONZALO	***5524**	PALENCIA
MUÑOZ CUENCA, ANA	***8125**	SALAMANCA
LIZANA CIUDAD, JAIME	***9713**	SALAMANCA
GARCÍA SÁNCHEZ, MANUEL	***9758**	SALAMANCA
GÓMEZ BLAZQUEZ, BERTA	***2259**	SALAMANCA
GARCÍA RUANO, BEATRIZ	***1392**	SALAMANCA
GARCÍA PARRA, ALFONSO	***7924**	SALAMANCA
HUSILLOS DOMINGO, ALBA	***1070**	VALLADOLID
DÍEZ RODRÍGUEZ, RUBÉN	***5519**	VALLADOLID
GUERRA TREUS, HÉCTOR A.	***9905**	VALLADOLID

ESTAMENTO DE ENTRENADORES Y TÉCNICOS

Nombre y apellidos	DNI
ARRANZ GUTIEREZ, MIGUEL ÁNGEL	***3325**
GARCÍA RAMIRO, MANUEL M.	***3188**
GÓMEZ SÁNCHEZ, JOSÉ ÁNGEL	***8248**
PÉREZ RUANO, ANTONIO	***6250**
VICENTE GARCÍA, LAURA	***6437**

ESTAMENTO DE JUECES Y ÁRBITROS

Nombre y apellidos	DNI
AMADOR NIETO MOREDA	***2550**
CLAUDIA CRIADO GUTIÉRREZ	***6182**
CRISTINA ARAGÓN DOMÍNGUEZ	***4804**
FRANCISCO GARCÍA CORONA	***0303**
JOSÉ IGNACIO MORALES FRAGUA	***5094**
MANUEL FRAILE CORRIONERO	***6050**

ANEXO II
ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DE LA FEDERACIÓN DE KICKBOXING,
MUAYTHAI Y DD.AA. DE CASTILLA Y LEÓN

PROCLAMACIÓN DE ELECTOS A LA ASAMBLEA GENERAL
EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO ELECTORAL

Denominación	Nº Registro	Provincia
CLUB DEPORTIVO ÁVILA KICKBOXING ACADEMY	CYA/011735	Ávila
CLUB DEPORTIVO KICK BOXING PALENCIA	CYA/005650	Palencia
CLUB DEPORTIVO KICKBOXING SORIA	CYA/007208	Soria
CLUB DEPORTIVO FEDERADO ZAMORA FIGHT JU75	CYA/013641	Zamora
CLUB DEPORTIVO ELITE	CYA/004881	Burgos
CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB ESTUDIANTES	CYA/008043	Burgos
CLUB DEPORTIVO ÉLITE SALAMANCA	CYA/007231	Salamanca
CLUB DEPORTIVO FEDERADO ARES KICKBOXING	CYA/013691	Salamanca
CLUB DEPORTIVO JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ KICKBOXING	CYA/012016	Salamanca

Nombre y apellidos	DNI	Provincia
GALÁN RIVERA, HÉCTOR	***6409**	ZAMORA
MENDOZA MARTÍN, MIGUEL	***1557**	ÁVILA
DANAIOV KAMENOV, KRASIMIR	***2040**	BURGOS
FLÓREZ LÓPEZ, PEDRO	***1827**	LEÓN
LAVIN FERNÁNDEZ, GONZALO	***5524**	PALENCIA